

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1218

FECHA 15/12/2016

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

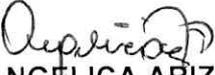
No. 1218 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTENIDO:

- ORDENANZA 000138 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACION COMO POLITICA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
- ORDENANZA 000141 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016. "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON DE EL PASO PATRIMONIO CULTURAL DEL CESAR"

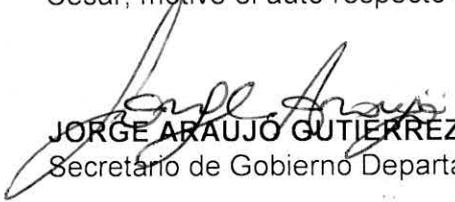
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 138 del 30 de noviembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".


ANGÉLICA ARIZA VEGA
Secretaria Ejecutiva

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, nueve (9) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


JORGE ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Departamental (E)

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 138 del 30 de noviembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

"ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No. 138 de 30 de Noviembre de 2016 "Por la cual se aprueba y adopta el Plan Departamental de Música para la Convivencia y la Reconciliación como política pública del Departamento del Cesar".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 78.- El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo periodo de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 82.- Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, al Proyecto de Ordenanza objeto de estudio se le efectuaron los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Quince (15) de Noviembre de 2016; **Segundo Debate:** Veintitrés (23) de Noviembre de 2016; **Tercer Debate:** Treinta (30) de Noviembre de 2016, convirtiéndose en la Ordenanza No. 138 de fecha 30 de Noviembre de 2016; como se ha constatado con la constancia secretarial de la Duma Departamental soportada en el expediente contentivo de la misma; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURÍDICO

Los numerales 2 y 3 del Artículo 300 de la Constitución Política, señala que a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas le corresponde:

(...)

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

(...)

Por otra parte, abordando específicamente el tema de la reglamentación aprobada en la Ordenanza que se revisa, se considera que las **políticas públicas** son la disciplina de la ciencia política que tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, aunque en su diseño e implementación técnica confluyan otras disciplinas como el Derecho, la economía, la sociología e incluso la ingeniería y psicología. La pregunta central de las políticas públicas es: ¿qué producen, quienes nos gobiernan, para lograr qué resultados, a través de qué medios?

Auto de Sanción Ordenanza No. 138 del 30 de noviembre de 2016 Hoja No. 3

En un Estado Social de Derecho como el nuestro, las políticas públicas deben ser la traducción de las leyes sobre una determinada materia (educación, desarrollo social, salud, seguridad pública, infraestructura, medio ambiente, comunicaciones, energía, agricultura, etc.) Éstas deben buscar el logro de los objetivos planteados en el documento de política pública.

En ese orden de ideas, el ordenamiento normativo contenido aprobado, implementará en el Departamento del Cesar la política pública relacionada con la música para la convivencia y la reconciliación, lo cual se encuentra acorde con lo dispuesto en la Constitución Política, en sus artículos 70, 71 y 72, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Departamental “*El Camino del Desarrollo y la Paz*” contempla dentro de sus apuestas la apropiación de prácticas musicales dentro de un marco incluyente que permita identificar, valorar y proteger formatos musicales ligados al patrimonio cultural inmaterial, para tales efectos, se pretende apoyar y sostener el plan departamental de música mediante el fortalecimiento de las escuelas de música, entre otras acciones.

Lo anterior se encuentra igualmente en consonancia con el Plan Nacional de Música para la Convivencia del Ministerio de Cultura, instancia que ha escogido al Departamento del Cesar entre otros Departamentos del país para consolidar el diseño e implementación de una política pública para el sector musical que integre los distintos actores, procesos y recursos en una estrategia concertada de desarrollo, en la que las iniciativas e intereses de los municipios se articulen y potencien con las políticas del Plan Nacional de Convivencia, pero teniendo la autonomía para plantear sus propios objetivos de acuerdo con el proceso interno de planeación institucional.

De acuerdo al anterior contexto normativo, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 138 de 30 de Noviembre de 2016, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales ya precitados.

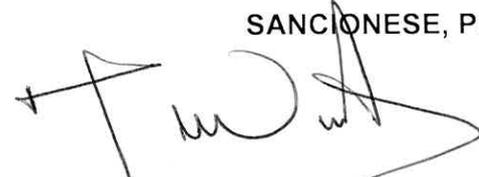
Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza en análisis por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

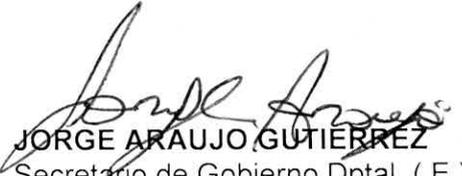
Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Firmado: BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, Jefe Oficina Asesora Jurídica del Dpto.”

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 138 del 30 de noviembre de 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar


JORGE ARAUJO GUTIÉRREZ
Secretario de Gobierno Dptal. (E)

Proyectó: Angélica Ariza Vega, Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Jorge Eliecer Araujo Gutiérrez, Secretario de Gobierno (E)
Revisó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos
Karina Rojas Maestre, Asesora contratista Despacho



Asamblea Departamental del Cesar

Página 1 de 13

ORDENANZA No. 138 DE 2016
(30 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACION COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

La honorable **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300, numerales 3 y 9 de la Constitución Política Nacional; la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-; modificada por la Ley 1185 de 2008 -Ley de Patrimonio-; la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo-, y la Ordenanza N° 0000026 del 27 de abril del 2012, por la cual se crea la Cátedra Vallenata, y:

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de los gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales que ellas dicten en ejercicio de sus funciones.

Que son corresponde a los gobernadores, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas, autorizar al Gobernador para celebrar contratos y/o convenios, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales, comprometer recursos de vigencias futuras y ejercer, pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

Que el departamento del Cesar se caracteriza por abarcar un territorio cuya topografía ha determinado la conformación de comunidades diversas en imaginarios y expresiones culturales, entre las cuales la música ocupa lugar relevante por el aporte a la identidad nacional y reconocimiento que algunas de estas expresiones musicales han alcanzado en el contexto nacional y en el ámbito internacional.

Que el departamento del Cesar ha desarrollado un proceso de gestión gubernamental en torno a la actividad musical en toda la jurisdicción departamental, con el apoyo del Ministerio de Cultura a través del Plan Nacional de Música para la Convivencia, cuyo resultado es la formulación de un Plan Departamental de Música del Cesar, que busca la identificación, valoración, fortalecimiento, y en los casos pertinentes, salvaguarda de las distintas manifestaciones musicales del Cesar.

Que el Plan de Desarrollo del Cesar 2016 – 2019, “El Camino del Desarrollo y la Paz”, contempla la apropiación de prácticas musicales dentro de un marco incluyente que permita fortalecer tanto el disfrute de los distintos géneros como su proyección en el ámbito cultural.

ORDENA:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 2 de 13

Artículo primero: Apruébese y adóptese el Plan Departamental de Música del Cesar como política pública del Departamento vigencia 2016 - 2026, que contempla lo siguiente.

TÍTULO I PARTE ESTRATÉGICA

PRINCIPIOS RECTORES, MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICA SECTORIAL, OBJETIVOS Y PROGRAMAS.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES

Desarrollo musical.

Las distintas expresiones musicales rurales, urbanas, contemporáneas y de manera significativa las músicas tradicionales, han servido como factor vinculante de la comunidad, propiciando el surgimiento de hábitos y prácticas de reconocimiento al interior de los grupos sociales, valorando sus productos musicales como elementos esenciales de la sociedad Cesarense, lo cual, en efecto, sirve de base al mismo tiempo para el desarrollo de nuevos formatos y experiencias musicales.

Territorio

El territorio sustenta la necesidad de promover espacios para salvaguardar y fortalecer los distintos géneros que constituyen la riqueza musical del Cesar, pues las diversas experiencias musicales dan identidad al territorio, y a su vez, el territorio es determinado por las comunidades que dentro de él suscitan procesos musicales patrimoniales, de mercado y de proyección artística.

CAPÍTULO II CONCEPTOS GENERALES

Teniendo en cuenta que el Departamento alberga diversas expresiones culturales, todas ellas determinantes del imaginario cultural del Cesar, dentro del cual destacan la oralidad, las creencias, la gastronomía, y en particular la música, como valores definitorios de la idiosincrasia del hombre Cesarense, el Plan Departamental de Música del Cesar se enmarca dentro del siguiente marco conceptual:

Desarrollo cultural: Durante el último decenio los planes de desarrollo departamentales desde el 2003 a nuestros días han apuntado a la consolidación de la política cultural como una estrategia de formación y emprendimiento dentro de la cual la música es un factor de vital importancia, como quiera que se pretende asegurar el componente cultural más representativo de nuestra región, pues cabe agregar, comporta una generosa fuente de recursos para el Departamento, si se trabaja eficientemente en su sostenibilidad y divulgación.

La articulación con el Plan Nacional de Música ha permitido un avance en la relación y la suscripción de compromisos entre la Nación, el Departamento y los Municipios, implementando estrategias conjuntas que permitan el fortalecimiento de los procesos musicales locales, con especial interés en las escuelas municipales de música y los espacios de circulación. De igual forma desde el Ministerio de Cultura se ha incentivado la creación en los municipios de los Consejos Municipales de Cultura, además del establecimiento de estímulos

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 3 de 13

para la formación y la creación como principales indicadores del fortalecimiento de los territorios musicales.

Identidad regional: Lo que hoy se conoce jurídicamente como departamento del Cesar, ha sido siempre un territorio de múltiples sonoridades. Está referenciado en documentos del período colonial que las diferentes etnias que tuvieron asiento en el antiguo Valle de Upar, conferían a la música valores inestimables de cohesión social.

Dentro del dinamismo de la evolución cultural a lo largo de la historia regional, actúa siempre la determinante sociológica que genera sentidos de identidad entre los distintos géneros musicales y las comunidades que los producen, sin dejar de lado que la configuración del territorio define modos específicos de relación entre la comunidad y sus respectivas expresiones culturales.

Un nítido ejemplo de este hecho es que un género musical gestado en las entrañas del país vallenato, que hoy ocupa buena parte del Cesar, se ha posicionado como una de las músicas distintivas de la Nación, pues se proyecta con vigor en el escenario nacional y ya nos define en el contexto internacional.

Ciertamente, los procesos de formación musical fortalecen el sentido de pertenencia regional como valor agregado a la práctica musical, lo cual supone la apropiación social del patrimonio cultural representado en las músicas tradicionales, sin dejar de lado las otras expresiones sonoras, tanto más cuanto que los géneros que se trabajan representan las distintas subregiones del departamento del Cesar. Así mismo se trabaja en que las prácticas musicales sean colectivas e incluyentes, para abrirle espacios a formatos como bandas, coros y otras músicas populares o urbanas.

CAPÍTULO III MISIÓN

El Plan Departamental de Música del Cesar busca definir de manera incluyente y concertada, las líneas de acción para incidir eficazmente en el mejoramiento de los procesos de circulación, producción, dotación, formación, gestión, información e investigación musical en el Cesar. De esta forma promover la música como derecho educativo y cultural de la comunidad, y posicionar la práctica musical como un aspecto inherente a la dinámica social de la población Cesarense.

CAPÍTULO IV VISIÓN

Durante el decenio 2016 – 2026, el departamento del Cesar se posicionará en el contexto regional del Caribe colombiano, como el más destacado impulsor de las distintas actividades de desarrollo musical en su territorio, mediante un intenso y continuo proceso de planeación, inversión y ejecución de recursos en favor de sus comunidades y de sus expresiones musicales; privilegie la capacitación permanente de los actores involucrados, y fomenta el despliegue de nuevas experiencias musicales, consideradas como formatos emergentes. Así mismo se pretende incrementar el número de escuelas de formación constantes y sostenibles con actividad permanente y sin interrupciones, dentro de una estrategia de gestión concertada entre el Ministerio de Cultura, la Gobernación del Cesar y los distintos municipios beneficiados, como un aporte a la construcción de tejido social en la etapa de posconflicto.



Asamblea Departamental del Cesar

Página 4 de 13

CAPÍTULO V POLÍTICA SECTORIAL

La política sectorial para el departamento del Cesar se fundamenta sobre políticas y planes del ámbito nacional y departamental. La Constitución Política Nacional, en sus Artículos 70 y 71. La Ley General de Cultural (397 de 1997) y Ley 1185 del 2008 (Ley de Patrimonio). El Plan Decenal de Cultura 2001-2010: *“La política que impulsa el Ministerio de Cultura está encaminada, entre otros aspectos, a abrir espacios de inclusión democráticos para garantizar el acceso paulatino de todos los colombianos a los bienes y servicios culturales de la Nación”*. El Plan Nacional de Música para la Convivencia 2003-2013, que *“está posibilitando que los lazos sociales se reconstruyan y que las nuevas generaciones participen de un proyecto artístico que no sólo les ofrece una oportunidad de creación e interpretación musical, sino que también les abre puertas para la construcción de proyectos colectivos de vida, y les brinda alternativas de realización profesional y actividad laboral”*. El Plan de Desarrollo del Cesar 2016 – 2019, *“El Camino del Desarrollo y la Paz”*. Primera estrategia transversal: Salto Social, en el programa: Cultura nuestro Mayor Patrimonio *“apoyar y sostener el Plan Departamental de Música”*.

CAPÍTULO VI OBJETIVO GENERAL

Consolidar el diseño e implementación de una política pública para el sector musical del departamento del Cesar que integre los distintos actores, procesos y recursos en una estrategia concertada de desarrollo, en la que las iniciativas e intereses de los municipios y del sector musical se articulen y potencien con las políticas y orientaciones del Plan Departamental de Música del Cesar, y del Plan Nacional de Música para la Convivencia, del Ministerio de Cultura.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Mejorar las condiciones físicas y la dotación de los espacios de formación musical en los 25 municipios del Cesar, como conviene al óptimo aprendizaje de la música en todos sus géneros.

Aumentar el índice de población beneficiada con cobertura en formación musical en los ejes planteados por el Plan Departamental de Música del Cesar, procurando también el apoyo a nuevas expresiones musicales emergentes.

Promover la cualificación de los procesos a partir de la capacitación permanente de los instructores.

Fomentar los espacios de circulación y producción de las distintas manifestaciones de la actividad musical en el Cesar, como festivales, encuentros, concursos, circuitos entre otros.

Consolidar el acervo documental de toda la actividad musical del Cesar en su evolución histórica, sobre todo en lo relacionado con músicas tradicionales (indígenas, vallenato, tambora y bandas), para que sean valoradas como parte del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades.

Fomentar e implementar un sistema de información y divulgación musical



Asamblea Departamental del Cesar

Página 5 de 13

CAPÍTULO VII LÍNEAS DE ACCIÓN

El Plan Departamental de Música del Cesar busca consolidar un proyecto que integre los distintos actores, procesos y recursos en una estrategia concertada que haga visibles las expresiones musicales determinantes y las particularidades de la actividad musical en relación con los componentes sugeridos por el Plan Nacional de Música para la Convivencia (circulación, producción, dotación, formación, gestión, información e investigación); no obstante que las dinámicas de aplicación del mismo Plan, o el Departamento del Cesar, o las variables del proceso interno de planeación institucional, pueden implementar nuevos componentes o descartar alguno de los ya considerados.

Cada componente determina una línea de acción con los respectivos proyectos tendientes a su consolidación, todos ellos vinculados transversalmente por unos principios de cualificación, equidad, inclusión, sostenibilidad y pertinencia. Conviene entonces identificar los componentes de **circulación, producción, dotación, formación, gestión, información e investigación**, que se lleva a cabo en el departamento del Cesar.

Componente de circulación

La circulación se relaciona con la manera como se difunde la actividad musical en el territorio Cesarenses. Objetivo de este componente es difundir las actividades musicales, académicas y de producción del Cesar a nivel departamental, nacional e internacional. Para desarrollar este componente se precisa de las siguientes líneas estratégicas de acción:

- Visibilización de los distintos procesos relacionados con las manifestaciones musicales identificadas en el territorio Cesarenses.

Proyectos:

- > Organizar y asesorar los festivales de música para su cualificación y pertinencia haciendo énfasis en la producción de los mismos.
- > Crear la red de festivales de música del Cesar, con miras a la identificación de sus productos y ofertas musicales.
- > Diseñar y crear un portal web para el registro y divulgación de la actividad musical del Cesar, donde se publique toda la información de la actividad musical.
- Fortalecimiento de encuentros e intercambios culturales de carácter musical.

Proyectos:

- > Propiciar encuentros, intercambios y otras formas de circulación en escenarios locales, departamentales y nacionales que convoquen las distintas expresiones musicales del sector en sus diferentes géneros.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 13

- > Desarrollar estrategias de reconocimiento de los productos locales, que fomenten, en los públicos, el disfrute de carácter estético de la música en su dimensión creativa y recreativa.
- > Procurar la circulación de los productos exitosos de la actividad musical del Departamento, dentro de los grandes escenarios de la oferta comercial y cultural.
- > Estimular la creación musical mediante el fortalecimiento de convocatorias que propicien acciones transversales, como la vinculación de toda la cadena de valor asociada a la producción musical (Impulso a formatos y productos exitosos).
 - Proyección de los productos musicales del Departamento a nivel nacional e internacional, mediante la estructuración de la información relativa a los procesos musicales en los municipios del Cesar.

Proyectos:

- > Consolidar la base de datos de los diferentes actores representativos del sector musical para la consolidación del Plan Departamental de Música del Cesar.
- > Generar espacios de valoración por parte del público de los productos de las agrupaciones representativas provenientes de procesos de formación musical.
 - Difusión en medios de comunicación tradicionales y alternativos.

Proyectos:

- > Actualizar permanentemente en el portal web Cultural del Cesar, la información relacionada con la actividad musical del Departamento.
- > Divulgar en emisoras comunitarias y páginas web los procesos musicales del Departamento.
- > Implementar dentro del portal web una ficha virtual para cada Escuela de Música en el Cesar, de modo que cada una pueda divulgar sus trabajos particulares.
 - Fomento a la circulación de productos de las Escuelas de Música del Cesar.

Proyectos:

- > Realizar encuentros departamentales, subregionales y locales de los productos musicales de las escuelas municipales de música: Encuentro departamental de bandas, coros, agrupaciones de música tradicional y otras prácticas y productos artísticos de las escuelas.
- > Generar agrupaciones departamentales representativas (orquesta departamental, banda departamental, coro departamental, etc.).



Asamblea Departamental del Cesar

Página 7 de 13

Componente de producción - creación

Este componente describe las dinámicas de la creación y la producción musical en el Cesar, relacionada tanto con procesos de formación como con expresiones musicales empíricas. Su objetivo es señalar la evidencia creativa de la actividad musical en el Departamento. Este componente requiere desarrollar las siguientes líneas de acción:

- Apoyo a la creación musical en el departamento del Cesar.

Proyectos:

> Fortalecer los procesos de convocatorias departamentales para becas de formación, pasantías, residencias, etc., relacionadas con la creación musical en sus distintos géneros.

> Propiciar espacios para el reconocimiento de la actividad musical en el Cesar, como un premio departamental que incentive aspectos como la creación, investigación, u otros aspectos como la producción en estudio, el formato audiovisual, puestas en escena, etc.

> Generar franjas culturales o espacios promocionales, como los portafolios de músicas representativas, y en ellos dar cabida a géneros musicales emergentes.

- Valoración de las músicas tradicionales y/o ancestrales como parte del patrimonio cultural inmaterial del departamento del Cesar. Proyectos transversales de investigación – producción.

Proyectos:

> Realizar el inventario y registro de las obras musicales representativas de cada género tradicional, con sus ritmos o aires característicos y autores destacados, teniendo especial cuidado, en el caso de las músicas ancestrales o indígenas, de visibilizar el valor ritual de dichas expresiones.

> Crear un archivo audiovisual para recopilar y contener la memoria histórica musical del Cesar.

> Formular, en los casos pertinentes, los planes especiales de salvaguarda de las músicas tradicionales y/o ancestrales, con miras a su valoración patrimonial dentro del territorio y fuera de él.

- Fortalecer la sustentabilidad de diversos proyectos relacionados con el campo de la música

Proyectos:

> Dinamizar las diferentes prácticas musicales del departamento del Cesar.

> Visibilizar las prácticas musicales urbanas o emergentes a través del diseño y producción de portafolios de estos géneros.



Asamblea Departamental del Cesar

Página 8 de 13

- > Promocionar las producciones musicales que realizan las diferentes agrupaciones de la región.
- > Apoyar la creación de centros de producción para la construcción el mantenimiento y reparación de instrumentos musicales (*lutheria*) para prolongar la vida útil de estos insumos.
- > Asesorar y fomentar en las escuelas de música en la formulación y gestión de proyectos productivos para apoyar la sostenibilidad de los procesos.

Componente de dotación e infraestructura

Hace referencia al aporte de insumos materiales para asegurar la continuidad de los procesos de formación musical en el Cesar. Su objetivo es procurar que las escuelas, en general, cuenten con infraestructura apropiada y dotación adecuada de instrumentos musicales y elementos básicos para garantizar la sostenibilidad de los procesos formativos.

- Con base en lo anterior se establece como línea de acción determinante el suministro de insumos técnicos, materiales y locativos, para hacer sostenibles los procesos de desarrollo musical a nivel departamental.

Proyectos:

- > Mantener un equilibrio en la oferta de formación musical, para que las dotaciones sean suficientes y acordes con la cualificación de los procesos de aprendizaje.
- > Especificar en el presupuesto departamental un rubro para la permanente dotación, reparación y mantenimiento de instrumentos musicales, dado que la mayor cantidad de dotaciones se hace con recursos provenientes del Ministerio de Cultura, si bien se destaca la participación de la empresa privada.
- > Ampliar el formato de la dotación instrumental, conforme al desarrollo de los procesos musicales y las actualizaciones de la tecnología musical.
- > Articular con los Centros productivos de Luthería, para la construcción, reparación y mantenimiento de instrumentos a fin de brindar una atención permanente a los instrumentos de las escuelas municipales.
- > Gestionar y realizar la adecuación acústica de los espacios musicales en los veinticinco (25) municipios del Departamento, con el fin de propiciar ambientes adecuados para la realización de buenas prácticas de música en las diferentes escuelas del Cesar.

Componente de formación.

El componente de formación da cuenta de las actividades realizados en torno a las estrategias de aprendizaje musical. Su objeto es fomentar los procesos de formación musical en todos los niveles, desde la iniciación de niños y jóvenes hasta los niveles avanzados, profesionales y especializados; la actualización, cualificación y profesionalización de los músicos y docentes de los municipios, mediante el establecimiento de programas de educación musical formal y no formal que promuevan buenas prácticas artísticas y de convivencia en todos los ámbitos.



Asamblea Departamental del Cesar

Página 9 de 13

Este componente requiere implementar las siguientes líneas de acción:

- Fomento de procesos de formación, sostenibles, pertinentes y cualificados en todos los niveles (técnico, tecnológico, profesional, especializado), para músicos, formadores, productores, creadores y en general para personas interesadas en adquirir herramientas formativas en el campo musical y sus actividades asociadas.

Proyectos:

> Suscitar espacios de formación y actualización para directores y formadores municipales de Escuelas de Música del Cesar (seminarios, talleres, jornadas pedagógicas, etc.), para garantizar el avance de los procesos musicales en los municipios.

> Promover la formación en músicas tradicionales con la debida competencia, tanto desde el saber empírico como desde la investigación y las pertinentes competencias técnicas.

> Promover espacios de actualización y cualificación a músicos y productores musicales que aporten al mejoramiento de los productos musicales del departamento (seminarios, talleres, clases magistrales).

> Desarrollar los procesos de formación pertinentes para la generación de los centros de producción en Lutheria (Construcción, mantenimiento y reparación de instrumentos musicales)

- Impulso y fortalecimiento de los procesos de formación a niños y jóvenes del Departamento (escuelas municipales, escuelas privadas, fundaciones, instituciones educativas).

Proyectos:

> Implementar un modelo pedagógico de formación musical acorde con los desarrollos y necesidades de los asistentes.

> Contar con una oferta amplia y contextualizada de formación musical que tenga en cuenta los formatos de prácticas colectivas, las músicas tradicionales y/o ancestrales y a la población joven y los nuevos formatos musicales.

> Promover el funcionamiento y sostenibilidad permanente de las escuelas municipales de música.

> Generar procesos pedagógicos que integren las expresiones musicales indígenas.

> Desarrollar programas pertinentes de iniciación y formación musical dirigidos a la primera infancia.

- Creación y suministro de materiales pedagógicos y didácticos para la distribución y utilización dentro del ámbito de cada proceso de desarrollo musical.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 10 de 13

Proyectos:

- > Estimular la creación, publicación y promoción de material didáctico orientado a fortalecer los procesos de formación y desarrollo musical.
- > Crear líneas de apoyo institucional a la publicación de materiales de enseñanza musical.
- > Generar dinámicas de acopio de bibliografía pertinente en las Escuelas Municipales de Música, previa comprobación de la calidad de los contenidos musicales.

Componente de gestión.

Este componente es clave dentro de la consolidación del Plan Departamental de Música del Cesar, pues determina los lineamientos que aseguran su sostenibilidad en el tiempo. Su objetivo es dilucidar las acciones orientadas a la consolidación del sector musical a través de redes públicas y privadas; la formación de líderes comunitarios, y la articulación de los diferentes niveles del Estado para fortalecer la institucionalidad, la participación y la inclusión social en los procesos de desarrollo musical en el Departamento. Para dar cumplimiento a este objetivo, el componente especifica la siguiente línea estratégica:

- Articulación de las estrategias de gestión estatales, sobre todo las formuladas por el Ministerio de Cultura, con los diferentes sectores del Departamento, para asegurar la continuidad de la actividad musical del Cesar, dentro de un contexto de construcción social para la convivencia.

Proyectos:

- > Concertar alianzas estratégicas para la financiación de actividades musicales con la Gobernación del Cesar, los municipios, entidades de orden nacional y la empresa privada.
- > Formular y gestionar proyectos en diferentes entidades para la sostenibilidad del plan. (Regalías, programa de concertación, impuesto nacional al consumo, cooperación internacional)
- > Conformar equipos de trabajo dentro de las Escuelas de Música, orientados a la formulación y ejecución de proyectos musicales.
- > Capacitar a los promotores de los festivales de música pertinentes, en gestión administrativa y financiera, como un aporte a la sostenibilidad de dichos eventos.
- > Gestionar convenios de cooperación con entidades de educación superior para impulsar el fortalecimiento de la formación musical en el Cesar.
- > Promover la organización y agremiación sectorial con el fin de generar estrategias de auto sostenibilidad.
- > Promover encuentros sectoriales y del Comité Consultor del Plan Departamental de Música, con el fin de evaluar avances del plan, construir derroteros y apropiar un conocimiento común en torno al desarrollo musical del Cesar.



Asamblea Departamental del Cesar

Página 11 de 13

> Promover dinámicas de apropiación del Plan Departamental de Música del Cesar, a la luz de los planes de desarrollo de los municipios.

> Propender por el bienestar social de los artistas del departamento, especialmente de los músicos, siguiendo las directrices y orientaciones dadas por la reglamentación nacional desde la competencia del Ministerio de Cultura.

- Aprobación y adopción del documento Plan Departamental de Música del Cesar, 2016-2026.

Proyectos:

> Formular el Plan Departamental de Música del Cesar, para la concreción de política pública que orientará mediante Ordenanza la actividad musical en el departamento del Cesar, durante el decenio 2016-2026

Componente de información- divulgación.

Este componente garantiza el levantamiento de la información relativa a la actividad musical del Departamento. Su objetivo es el levantamiento, la sistematización y el análisis de la información para proyectar su desarrollo y medir los avances y el impacto de la implementación de la política pública para el sector musical. En este componente encontramos dos grandes líneas de acción:

- Consolidación del acervo de información existente en relación con el Plan Departamental de Música del Cesar y los procesos de desarrollo musical en el Departamento.

Proyectos:

> Diseñar y crear un portal web para el registro y divulgación de los diferentes actores y actividades de la vida musical del Cesar, donde se consolide y actualice permanentemente toda la información.

> Articulación de la página de música del departamento, con el Sistema Nacional de Información de la música SIMUS.

> Difundir las acciones, programas y estrategias pensadas para el fortalecimiento y disfrute de la actividad musical del Cesar, y artística y cultural en general.

Componente de investigación.

Este componente suscita dinámicas para el surgimiento del conocimiento asociado al quehacer musical del Cesar, desde sus orígenes y evolución hasta los nuevos procesos en desarrollo. Su objetivo es asegurar el registro de la evolución musical en el Departamento para documentar su historia y proyectarla al futuro. Las siguientes son las líneas de acción que contempla este componente:

- Identificación de las fuentes orales, narrativas y contextuales de las que emergen las distintas manifestaciones de la actividad musical.



Asamblea Departamental del Cesar

Página 12 de 13

Proyectos:

> Crear un acervo bibliográfico (archivo, observatorio, ludoteca) de obras, autores, partituras, etc., que permita ampliar el conocimiento sobre la producción musical del Cesar.

> Propiciar espacios de investigación académica en los centros de formación y también en las Escuelas Municipales de Música sobre la historia y el desarrollo musical en el territorio.

> Producir material didáctico (cartillas impresas y audiovisuales, libros digitales, contenidos virtuales, etc.) que permita la divulgación, reconocimiento y valoración de la actividad musical en el Departamento.

> Realizar seminarios para formadores de música sobre la valoración, conservación, divulgación y transmisión de las prácticas musicales tradicionales e indígenas.

- Preservación y memoria de todos los géneros musicales vigentes en el territorio Cesarenses, con atención especial a las músicas tradicionales y a las expresiones indígenas.

> Consolidar líneas de investigación sobre la música regional, en los centros de formación superior, que aborden tanto la historiografía de las distintas expresiones musicales como las relaciones entre aquellas y los diversos campos de la acción humana asociados con ellas.

> Fomentar la creación de semilleros de investigación en las universidades públicas y privadas del Departamento, y generar talleres sobre diversos géneros musicales.

> Promover espacios de investigación sobre las nuevas manifestaciones de la música a nivel regional, como los llamados géneros urbanos, y también sobre las relaciones que se establecen entre las expresiones musicales raizales y las músicas de otras latitudes.

> Iniciar la identificación y registro del acervo musical del departamento del Cesar, con miras a su salvaguarda como manifestación inmaterial del patrimonio cultural de la región y del país.

> Analizar el impacto sociocultural y económico de actividad relacionada con los distintos géneros musicales en el territorio y su relación con un eventual contexto de posconflicto.

> Desarrollar programas relacionados con el Plan Especial de salvaguardia de la Música Vallenata Tradicional del Caribe Colombiano (PES). (Res 1321 de 2014).

> Incentivar la formulación y puesta en marcha de planes especiales de salvaguardia de Manifestaciones del Patrimonio Cultural, inmaterial, e incluirlas en la lista representativas de Patrimonio Cultural e Inmaterial.

COMPONENTE FINANCIERO: Este Plan Departamental de Música del Cesar será financiado con recursos procedentes de la estampilla pro-cultura, recursos propios del Departamento, la articulación con acciones municipales, recursos de gestión ante el Ministerio de Cultura y otras entidades estatales, ante la empresa privada y organismos

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 13 de 13

de cooperación nacional e internacional, que expresen su interés de aportar al fortalecimiento de la cultura en el Departamento del Cesar, gestión en el sistema general de regalías (SGR), y otras fuentes de financiación.

ARTICULO SEGUNDO: Constitúyase el Plan Departamental de Música del Cesar, como estrategia determinante de las acciones que promuevan la gestión en torno a los procesos de desarrollo musical en el departamento del Cesar.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de las estrategias planteadas en el Plan Departamental de Música del Cesar, estará a cargo de la Oficina Asesora de Asuntos Culturales o quien haga sus veces, en cabeza de la persona delegada para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de socializar su ejecución, anualmente la Oficina de Asuntos Culturales o quien haga sus veces, presentará a la Honorable Asamblea Departamental un informe de actividades de los avances del Plan Departamental de Música como Política Publica del Departamento del Cesar.

ARTICULO QUINTO: Toda modificación que requiera la presente ordenanza, se hará siguiendo el trámite correspondiente para su estudio y aprobación por parte de la Honorable Corporación.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, Cesar, a los 30 días del mes Noviembre de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

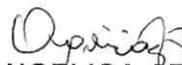
JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2016 y **TERCER DEBATE:** TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 138 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

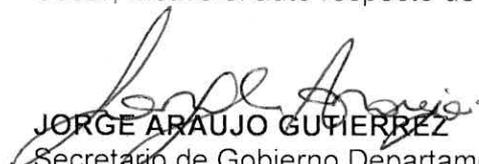
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 141 del 12 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEÓN DE EL PASO PATRIMONIO CULTURAL DEL CESAR".


ANGELICA ARIZA VEGA
Secretaria Ejecutiva

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


JORGE ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Departamental (E)

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 141 del 12 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEÓN DE EL PASO PATRIMONIO CULTURAL DEL CESAR".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

"ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No. 141 de 12 de Diciembre de 2016 "Por medio de la cual se declara al Festival Pedazo de Acordeón de El Paso Patrimonio Cultural del Cesar".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76. Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77. Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (...)

Artículo 78.- El gobernador dispondrá del término de cuatro (4) días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).

Si el gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo. Si la asamblea se pusiera en receso dentro de dichos términos el gobernador tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado, dentro de aquellos plazos. En el nuevo período de sesiones la asamblea decidirá sobre las objeciones.

Artículo 82.-Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento; uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, al Proyecto de Ordenanza objeto de estudio se le efectuaron los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Cinco (05) de Diciembre de 2016; **Segundo Debate:** Nueve (09) de Diciembre de 2016; **Tercer Debate:** Doce (12) de Diciembre de 2016, convirtiéndose en la Ordenanza No. 141 de fecha 12 de Diciembre de 2016; como se ha constatado con la constancia secretarial de la Duma Departamental soportada en el expediente contentivo de la misma; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y CONCEPTO JURÍDICO

Los numerales 2 y 3 del Artículo 300 de la Constitución Política, señala que a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas le corresponde:

(...)

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

(...)

Ahora bien, la Carta Política sobre la materia objeto de reglamentación de la Ordenanza que se revisa la dispuesto lo siguiente:

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad (...)

ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares (...)

Auto de sanción ordenanza No. 141 del 12 de diciembre de 2016 Hoja No. 3

En ese mismo sentido, la Ley 397 de 1997 que desarrolla las disposiciones precitadas anteriormente, en el Título que contiene los principios fundamentales y definiciones, en su Artículo 1, se preceptúa:

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)*

El Artículo 2, ejusdem, señala:

Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Por su parte, el Artículo 4 de esta misma Ley, modificada por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, define lo pertinente al patrimonio cultural de la nación. Sobre este particular establece:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular (...)

El artículo 4 numeral 12 de la Ley 1185 de 2008 señala:

Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada”.

De acuerdo al anterior contexto normativo, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 141 de 12 de Diciembre de 2016, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales ya precitados y propugna porque la política estatal en lo referente al patrimonio cultural tenga como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza revisada por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

Auto de sanción ordenanza No. 141 del 12 de diciembre de 2016 Hoja No. 4

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Firmado: BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, Jefe Oficina Asesora Jurídica del Dpto.”

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 141 del 12 de diciembre de 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA AL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEÓN DE EL PASO PATRIMONIO CULTURAL DEL CESAR”.

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar


JORGE ARAUJO GUTIERREZ
Secretario de Gobierno Dptal. (E)

Proyectó: Angélica Ariza Vega, Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Jorge Eliecer Araujo Gutiérrez, Secretario de Gobierno (E)
Revisó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos
Karina Rojas Maestre, Asesora contratista Despacho

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 1 de 2

ORDENANZA No. 141 DE 2016 (12 DE DICIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON DE EL PASO PATRIMONIO CULTURAL DEL CESAR”

La honorable **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los Artículos 7, 8 y 300 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los Artículos 4, 5, 8, 17 y 18 de la ley 397, ley de la cultura.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la ley 397 de 1997, el estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentara artes en todas sus extensiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del dialogo, del intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.
2. Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, modos de vidas, derechos humanos, sistema de valores, tradición y creencias.
3. Que la cultura en sus diversas manifestaciones constituye parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
4. Que en ningún caso el estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Que es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.
6. Que el objetivo primordial de la política de estado sobre la cultura, son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades o instituciones que desarrollan o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.
7. Que la población de El Paso, Cesar, ha hecho un gran aporte para el desarrollo histórico de la música vallenata, desde sus orígenes; y es cuna de importantes dinastías (Duran, Serna, Martínez, Campo, Rivera, Palmera, Ospino, Molina, etc.) de las cuales se cuenta con dos Reyes del festival de la leyenda vallenata en cabeza de GILBERTO ALEJANDRO DURAN DIAZ “ALEJO DURAN” en su primera versión y NAFER SANTIAGO DURAN DIAZ, en la novena versión de este certamen folclórico cultural reconocido a nivel nacional y mundial.
8. Que el FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON, tiene como propósito, Rescatar, preservar, fomentar y difundir la riqueza cultural de la región, específicamente la

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 2 de 2

música Vallenata, en sus aspectos de: ejecución, interpretación, composición y piquería.

9. Por todo lo anterior.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese patrimonio cultural del Departamento del Cesar, el “**FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON**”, máxima expresión cultural folclórica y artística del municipio de El Paso.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar al Municipio de El Paso, como Epicentro Cultural y Folclórico, donde se vive la tradición y la cultura, en la cual se muestran los atributos artísticos de la música Vallenata en especial la de acordeón.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, prestaran en todos sus casos su concurso para el rescate, conservación, investigación, difusión y divulgación en nuestro patrimonio cultural vernáculo. Se pretende reafirmar nuestra identidad cultural que permita la hermandad y fortalecimiento del sentido de pertenencia de nuestros pueblos con su historia, etnia y culturas idénticas.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a la Gobernación del Cesar para que registre como Patrimonio Cultural, Folclórico y Artístico el “**FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEON**”, del Departamento; permita dicho registro al ministerio de Cultura, que sean contempladas en el “Registro Nacional Del Patrimonio Cultural”.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, Cesar, a los 12 días del mes Diciembre de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2016 y **TERCER DEBATE:** DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 141 DEL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General